

Expediente: **4400/23**

Carátula: **MORALES JOAQUIN EMMANUEL C/ QUIROGA JOSE SANTIAGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **06/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248089459 - *MORALES, JOAQUIN EMMANUEL-ACTOR/A*

900000000000 - *FADEL, GRACIELA MERCEDES-DEMANDADO/A*

23270306209 - *SEGUROS BERNANDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -CITADO/A EN GARANTIA*

900000000000 - *QUIROGA, JOSE SANTIAGO-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4400/23



H102335344623

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: MORALES JOAQUIN EMMANUEL c/ QUIROGA JOSE SANTIAGO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte N°: 4400/23.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 05 días del mes de Febrero de 2025, siendo hs.11:00, tiene lugar la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de Causa para la Definitiva, fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIII° Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Juez Titular en los autos caratulados: **MORALES JOAQUIN EMMANUEL c/ QUIROGA JOSE SANTIAGO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte N°: 4400/23** compareciendo las siguientes personas: Por la parte actora Joaquin Emmanuel Morales DNI 36.743.510, con la asistencia de su letrado apoderado Prospero Victor Barrionuevo (H) MP 5439 y por la parte citada en garantía Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada su letrado apoderado Gonzalo Peñalba Pinto MP 4951. No comparecen los demandados Graciela Mercedes Fadel DNI 12.247.757 y Jose Santiago Quiroga DNI 42.206.315. **ABIERTO EL ACTO:** se procedió a la producción de la prueba de la parte citada en garantía N° 1 con la declaración de parte de Joaquin Emmanuel Morales DNI 36.743.510. Posteriormente S.S. procede a leer el informe de pruebas. S.S. pone los autos a alegar. Alegaron las partes, en primer lugar lo hizo la parte actora luego la parte citada en garantía el Dr.Gonzalo Peñalba Pinto solicita a su S.S tener en consideración al momento de dictar sentencia la existencia de perjurio conforme el Art. 364 CPCCT en contra de la parte actora. Se tiene por receptado los alegatos, y se dispone que por Secretaría se practique planilla fiscal y oportunamente a pasen los autos a despacho para resolver la sentencia de fondo.

Actuación firmada en fecha 05/02/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.